

Señor juez, a su despacho el presente proceso, para proveer.

BARRANQUILLA. 1 de septiembre de 2021

LA SECRETARIA.

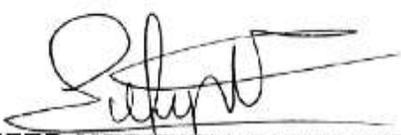
KASABDRA PAREJO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE: FADESA DE COLOMBIA S. A. S
DEMANDASO: ATUNES Y ENLATADOS DEL CARIBE S. A
RADICADO 2020 -00193.

De conformidad con el art. 286 del C.G.P., corregir el error por omisión del numeral 2 del auto de fecha 25 de FEBRERO del 2.021 en el sentido de indicar que el embargo se limita a la suma de \$ 7.070.670.313.47, oficiar en tal sentido a las entidades correspondientes, con la indicación del número de cuenta del juzgado en el que pueden ser depositados los dineros embargados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 2 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios
Juez Circuito

**De 008 Función Mixta Sin Secciones
Juzgado Administrativo
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c11b130cfdea9794395dd73cff6294f619b5ae55639e73fac4b8190c8706b26

Documento generado en 01/09/2021 05:10:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**